

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el escrito allegado al buzón de correo electrónico de este despacho el día 04 de febrero de 2022, por medio del cual la apoderada de la parte demandada solicita la entrega de títulos de depósito judicial a favor de su poderdante por la suma de \$860.000,00, en virtud de que su poderdante le pagó a la demandante la suma de \$425.74,00 para la elaboración del dictamen pericial allegado al proceso. Revisado el portal web de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, se constató la existencia de títulos de depósito judicial a favor del presente asunto por la suma de \$3.005.000,00. Así mismo, se advierte que la parte actora no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado mediante auto de fecha 21 de enero de 2022.
Bucaramanga, once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022).

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede, se requiere por segunda vez a la actora MARTHA FONSECA PEÑALOZA para que allegue los soportes de pago de la totalidad de los honorarios cobrados por los peritos JAVIER PINTO GARCÍA y JULIO CÉSAR AMAYA ARIAS y a cargo de los copropietarios del bien objeto de división material, pues si bien con la solicitud elevada en el mes de diciembre de 2021 allegó las cuentas de cobro, las mismas no indican que los honorarios se hayan pagado total o parcialmente.

Así mismo, se pone en conocimiento de la demandante la solicitud elevada por la apoderada del demandado JAIME FONSECA y se requiere a esta última, para que allegue el soporte de pago de la suma de \$425.714,00 a la demandante.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

**Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d25e62936fa198b274fe1cb9079ea6bdf51173080345567cb203aeab779809cb**

Documento generado en 11/02/2022 07:42:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>